

AUTOS: R.L.E.C.M.J.P.S.S.H.M.C.S.V. EXPTE N° FO-00292-JP-2026

GRAL. FERNANDEZ ORO, 09 de junio de 2026

VISTOS la denuncia radicada en la comisaria local .-

CONSIDERANDO: que atento a la presentación de la Sra. R.L.E. quien realiza una denuncia en representación de su hija mayor H.C. y d.s.n.d.7.a. donde relata que escucho g.e.i.d.l.c.d.s.h.d.p.d.l.m. y el sr M. y s.n.c.l.h.s.c. y su hija decía A.n.t.q.v.m. ..Que además manifiesta que se presenta h.l.d.p.s.h.n.s.a.a.r.p.s.m.d.a.q.t.p.s.v.... que e.o.h.a.p.s.h.n.s.a.a.d. . Que al momento de comunicar la denuncia por parte de personal policial el día viernes 05 de junio de 2026 s.d.d.l.m.d. .p.d.a.a.l.d. y a la s.H.C. y a su domicilio del denunciado de acuerdo al riesgo evaluado prima facie y que dicha notificación fue practicada en el mismo día que se adjunta.-

Que se deja constancia que se entrevistó a la sra R. vía telefónica atento que la m.t.u.d.q.l.i.m.q.l.m. .q.r.a.d.d.v.f.p.s.h.y.n.y.q.h.m.q.t.m.p.d..Que se deja constancia que se cito a la sra H.C. quien manifestó que s.p.a.e.O.y.n.l.h. por lo cual se dicta la presente hasta la evaluación de riesgo que corresponda para la continuación de las medidas proteccionales de acuerdo a lo solicitado

RESUELVO:

SE ADOPTAN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ART 29 DE LA LEY 3040 MOD, COD. DE PROC. FAMILIA DE RN que a continuación se detallan:

1.-PROHIBIR EL ACERCAMIENTO del sr. J.P.M. a la Sra. R.M.L., M.C.H. y a la n.P. a su persona, a 500 metros del domicilio que se encuentre como también a distancia prudencial en lugares donde se encuentre y/o transite sean públicos y/o privados por el termino de 90 días.

2.-- Prohibir al sr M.J.P. provocar actos de agresión y/o molestos y/o hostigamientos y/o comunicaciones telefónicas y/o mensajes de textos agraviantes y/o amenazantes o por otra vía de comunicación, incluidas redes sociales (FACEBOOK, WHASHAP) hacia la sra R.M.L. y M.C.H.

TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE PENA DE ARRESTO, MULTA ECONÓMICA Y/(O TRABAJO COMUNITARIO (art. 29 de la ley 3040 modificada por ley 4241) y /o sanciones prevista Cod. Proc. FLIA y/o incurrir en el delito de desobediencia (art.

239 cp)por lo cual en caso de incumplimiento de sera de aplicación las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constatarse que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al

Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF)

3.--Se ordena en este acto a ambas partes que deberán presentarse a entrevista a fin de evaluar si requiere iniciar tratamiento con la psicóloga del Hospital de su domicilio de su ciudad (debiendo presentarse en el Servicio de Salud Mental a fin de acordar la modalidad del tratamiento si correspondiere y/o por medio de su obra social y/o particular a fin de acreditar el tratamiento correspondiente en la Unidad de Familia interviniente

4.- Dar intervención, elevando lo actuado a la Unidad Procesal de Familia correspondiente, de la ciudad de Cipolletti.

5.-Solicitar el auxilio de la fuerza publica para dar cumplimiento a lo ordenado en los presentes autos y en caso de URGENCIA comunicarse al teléfono de la Unidad 26 (101 o 911 - 29942988391) .- Oficiese

6.- Que en este acto se le informa a las partes que para asesoramiento legal puede acudir al CADEP ubicado en calle Roca y Sarmiento 1 piso TELÉFONO 5678300 INTERNO 100/110/101 Y/O WHATSAPP 2996311684 de la ciudad de Cipolletti, a fin de que se le designe un Defensor Oficial (en caso de no contar con recursos suficiente) y/o en su caso podrá patrocinarse con un abogado de la matrícula.-

8.- Oficiese al SENAF a fin de que evalúe si existe situación de riesgo en la situación de la niña P-D. de 7 años de edad por lo cual deberá remitir el informe a la Unidad Procesal que corresponda.-

NOTIFIQUESE a ambas por vía telefónica (whasap) y/o en forma personal por medio de la policía local y /o Oficina de Notificaciones del domicilio de las partes Fdo GABRIELA RODRIGUEZ JUEZA DE PAZ.-